



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00161

Visto el escrito que precede y al ser procedente, de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por parte demandante en relación a excluir a un demandado.

En consecuencia, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía a favor de **NATHALIE SANTAMARIA** contra **RICARDO PENAGOS PENAGOS** por las siguientes cantidades:

1.- \$1'000.000,00 por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 06, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde el **2 de febrero de 2020** y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

2.- \$4'000.000,00 por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 05, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde el **21 de enero de 2020** y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **NÉSTOR AUGUSTO RINCÓN USAQUEN** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No.008 de 3 de febrero de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1aded7e5c20b268666aaf623b3811aeec26e0a7feda3139de249bf254b36e00

Documento generado en 02/02/2021 11:09:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**